



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-31-035-2010-00145-00
Accionante	Sonia Patricia Fernández Hernández
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Providencia	Declara falta de competencia y plantea conflicto negativo
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

El 19 de septiembre de 2019 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presentó demanda en ejercicio del medio de control de repetición contra los ciudadanos Sean Antonio Puentes Vega, Martha Stella Rodríguez Cubillos, Álvaro Ignacio Guerrero Devia y Lácides Enrique Orozco Romerín, para que se les declare responsables por los perjuicios sufridos por la entidad con ocasión del pago de la condena ordenada mediante sentencia del 29 de enero de 2016 proferida por este despacho y confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia del 1 de febrero de 2017 dentro del proceso de reparación directa de la referencia.

La demanda de repetición correspondió por reparto al Juzgado 64 Administrativo del Circuito de Bogotá al que se le asignó el radicado 11001-33-43-064-2019-00302-00, despacho que mediante auto del 23 de junio de 2022 declaró la falta de competencia para conocer del proceso, al considerar que en los términos del artículo 7 de la Ley 678 de 2001, la competencia para conocer el medio de control de repetición corresponde al Juez o Tribunal ante el que se tramitó el proceso de responsabilidad contra el Estado.

Se aclara que el expediente fue recibido por este despacho mediante correo remitido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 13 de febrero de 2023 sin asignación de radicado, por lo que el auto se profiere con el radicado del proceso de reparación directa.

2. CONSIDERACIONES

Visto lo anterior, advierte el despacho que no es competente por el aludido factor de conexidad para conocer el presente asunto y debe ser avocado por el Juzgado 64 Administrativo de Bogotá a quien le fue repartido inicialmente, por lo cual se planteara el conflicto negativo de competencia por las siguientes razones:

Si bien el artículo 7 de la Ley 678 de 2001 establece que la competencia para tramitar la acción de repetición corresponde al Juez o magistrado que haya tramitado el proceso de responsabilidad patrimonial contra el Estado, dicha norma fue derogada tácitamente con la expedición del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), pues de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 155 de dicho código, conocen en primera instancia los Juzgados Administrativos los asuntos relacionados con la repetición del Estado contra sus servidores o exservidores públicos cuya cuantía no supere los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, que el criterio acogido por el legislador atendió por un lado a la cuantía y al territorial según se desprende del numeral 11 del artículo 156 de la misma norma, por el domicilio del demandado.

Dicha conclusión encuentra sustento en providencia del Consejo de Estado donde abordó el estudio detallado de conflicto normativo entre la Ley 678 de 2001 y el CPACA y los efectos



derogatorios este último para determinar la competencia en los procesos de repetición en los siguientes términos:

“Como se aprecia, en el caso de que exista incompatibilidad entre las legislaciones por regulación disímil –tal y como se advierte en el sub examine– lo procedente es entender que la legislación posterior –con independencia de su generalidad– derogó tácitamente la anterior.

Así las cosas, en los medios de control de repetición las normas de competencia aplicable son las contenidas en los artículo (sic) 149, 152 y 155 del CPACA, que establecen, para esos efectos, el factor subjetivo y el factor objetivo por cuantía, por lo que el artículo 7 de la Ley 678 de 2001 está derogado y resulta inaplicable.”¹

Incluso desde antes, ya el Consejo de Estado se había pronunciado sobre el particular:

“6. Según lo expuesto, aunque el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no derogó de forma expresa lo dispuesto en la Ley 678 de 2001, es factible concluir que en materia de competencia aquella fue modificada tácitamente, comoquiera que abandonó el factor de conexidad para efectos de determinar el juez competente funcionalmente, acogiendo en su remplazo un factor objetivo o material, manteniendo de forma excepcional un factor subjetivo.”²

Aunado a lo anterior, recientemente el Tribunal Administrativo de Cundinamarca ha resuelto conflictos de competencia como el presente, asignando el conocimiento del proceso de repetición al Juzgado Administrativo al que fue repartido primigeniamente en aplicación de las reglas de competencia fijadas por el CPACA que derogó de manera tácita del artículo 7 de la Ley 678 de 2001:

“Como se observa, existen tres decisiones en línea que avalan la postura del Juzgado 63 Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Tercera, esto es, que la competencia para conocer las demandas del medio de control de repetición no está ligada al factor de conexidad que prevé el artículo 7 de la Ley 678 de 2001, por regulación expresa y posterior de la distribución de competencias hecha por el CPACA, lo que devino en la derogatoria tácita de la regla de la Ley 678 de 2001; de lo cual es factible concluir que las demandas encausadas por este medio de control deben repartirse ordinariamente entre cualquiera de los jueces que cuenten con la competencia territorial y por el factor cuantía, para lo cual deberá tramitarse el asunto por el primer juez al que se le repartió la demanda, cuando en el circuito judicial haya más de uno con facultad para conocer del mismo”.³

En virtud de lo anterior, el despacho declarará la falta de competencia para conocer del presente asunto y en consecuencia se planteará conflicto negativo de competencia ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en virtud del inciso cuarto del artículo 158 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo⁴.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer del presente asunto, por lo expuesto en parte considerativa de la presente providencia.

¹ Consejo de Estado, providencia del 16 de noviembre de 2016. Rad. 11001-03-26-000-2014-00043-00 (50430)

² Consejo de Estado, providencia del 10 de junio de 2015. Rad. 11001-03-26-000-2015-00004- 00 (53026)

³ Tribunal Administrativo de Cundinamarca, providencia del 4 de agosto de 2022. Rad. 25000 23 15 000 2022 00660 00

⁴ ARTÍCULO 158. CONFLICTOS DE COMPETENCIA.(...)

Si el conflicto se presenta entre jueces administrativos de un mismo distrito judicial, este será decidido por el magistrado ponente del tribunal administrativo respectivo, de conformidad con el procedimiento establecido en este artículo.

(...).



SEGUNDO: Plantear el conflicto negativo de competencia ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en consecuencia remítase el expediente a dicha corporación, para lo de su competencia.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio⁵ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

⁵ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be4977c59b3609dd2c58276a9c30b720d4073f35c1a60f83e35df952df4b1f2**

Documento generado en 19/10/2023 02:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-036-2011-00271-00
Accionante	Julieth Natalia Tafur y otra
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE
Providencia	Remite expediente para efectuar liquidación de crédito
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Tras la presentación de una nueva liquidación de crédito por la parte ejecutante conforme lo ordenado en el auto del 29 de septiembre de 2022, la parte ejecutada guardó silencio.

2. CONSIDERACIONES

Con el fin de decidir sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y pese al silencio de la ejecutada, resulta necesario que por secretaría se remita el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para que el contador asignado efectúe la liquidación del crédito, con el fin de contrastarla con la última liquidación aprobada el 13 de noviembre de 2019, pues de conformidad con lo previsto por el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso (en adelante CGP), la actualización del crédito se hará tomando como base la liquidación que esté en firme.

Para tal fin, es menester hacer precisión de los siguientes parámetros:

1. La liquidación ordenada deberá tener en cuenta lo dispuesto en la sentencia del 4 de septiembre de 2018, proferida por este despacho y lo ordenado en el auto del 6 de diciembre de 2017 por medio del cual se libró mandamiento de pago por un total de \$115.983.000 (de los cuales corresponden a favor de Julieth Natalia Tafur la suma de \$77.322.000 y a favor de Martha Cecilia Tafur Guzmán la suma de \$38.661.000). Realícese la liquidación por cada una de las beneficiarias.

2. La liquidación ordenada se efectuará sobre los intereses moratorios causados desde el 10 de febrero de 2017 tal como se dijo en la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, a la fecha de elaboración de la respectiva liquidación.

3. Se debe tener en cuenta que la ejecutada realizó un abono de \$115.983.000 el 28 de diciembre de 2017 que fueron imputados a intereses en aplicación del artículo 1653 del Código Civil, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

4. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 446 del CGP, téngase como base la liquidación aprobada el 13 de noviembre de 2019.

Finalmente, una vez se resuelva sobre la liquidación del crédito, se decidirá sobre la medida cautelar de embargo, con el fin de limitar la cuantía.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:



PRIMERO: Por la Secretaría del despacho remítase el expediente al contador de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para que liquide las sumas ejecutadas en el asunto de la referencia, teniendo en cuenta las especificaciones señaladas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f2aa694af164737fd6aa46f90659929df83f1b3447d849d20b2f3c48ef2dd3**

Documento generado en 19/10/2023 02:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-037-2006-00001-00
Accionante	Bogotá D.C. – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
Accionado	Drako Arturo Reyes González Sociedad Seguros del Estado S.A.
Providencia	Ordena comunicación impresa y entrega presencial
Sistema	Especial

1. ANTECEDENTES

Por medio de auto del 1 de diciembre de 2022 se libró medida cautelar sobre una cuota parte de un inmueble perteneciente al demandado Drako Arturo Reyes González.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informa que de conformidad con la Instrucción Administrativa 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, todos los documentos provenientes de los despachos judiciales se deben radicar presencialmente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se dispondrá la impresión de las comunicaciones de embargo y del auto que así lo dispone, y se pondrán a disposición del ejecutante para que los retire y radique de forma presencial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría expídase copia del auto que decreta la medida cautelar y elabórese la comunicación correspondiente de forma física.

SEGUNDO: Se fija el término de cinco (5) días, para que el ejecutante retire la documentación y la radique de forma presencial ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro. Surtido lo anterior, deberá presentar la respectiva constancia a efecto de ser incorporada en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7727642e7a5795eec5c50e0a95106da0230d2cad4d6ca6dc9ddddd115e116841**

Documento generado en 19/10/2023 08:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-037-2009-00327-00
Accionante	Sistemas y Computadores S.A. – SYC S.A.
Accionado	Nación – Registraduría Nacional del Estado Civil
Providencia	Resuelve incidente de nulidad y concede apelación
Trámite	Especial

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 31 de agosto de 2023 se dispuso reanudar el proceso y se dictó sentencia declarando probada de oficio la excepción de inexistencia del título ejecutivo.

La providencia se notificó en estado electrónico del 1 de septiembre de 2023.

La parte actora solicita la nulidad de por indebida notificación de la sentencia proferida el 31 de agosto de 2023, porque no le fue notificado por correo electrónico el estado que notificó la sentencia y que además esta debió ser notificado por edicto conforme al artículo 323 del Código de Procedimiento Civil y no por estado.

La parte demandada descurre traslado del incidente de nulidad señalando que de acuerdo con el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA) no establece la notificación personal del auto interlocutorio de terminó el proceso. Que no se trata de una sentencia que deba ser notificada conforme al artículo 203 del CPACA, por lo que se debe notificar por estado, tal como lo hizo el despacho por lo que no hay lugar a decretar la nulidad.

2. CONSIDERACIONES

Sea lo primero advertir que conforme al inciso segundo del numeral 4 del artículo 625 del Código General del Proceso (en adelante CGP), en los *"procesos ejecutivos en curso en los que, a la entrada en vigencia de este código, hubiese precluido el traslado para proponer excepciones, el trámite se adelantará con base en la legislación anterior hasta proferir la sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución. Dictada alguna de estas providencias, el proceso se seguirá conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso."*

Así, una vez proferida la providencia del 31 de agosto de 2023, el proceso seguirá su curso conforme a las normas del CGP.

Lo anterior en la medida que si bien en el Código de Procedimiento Civil (en adelante CPC) se contempla la notificación por edicto que básicamente consiste en fijar en un lugar visible de la Secretaría por 3 días el edicto, dada la implementación de las nuevas tecnologías de la información, la notificación de la sentencia procede en los términos del artículo 295 del CGP, esto es:

"ARTÍCULO 295. NOTIFICACIONES POR ESTADO. Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:



1. *La determinación de cada proceso por su clase.*
2. *La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión "y otros".*
3. *La fecha de la providencia.*
4. *La fecha del estado y la firma del Secretario.*

El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo.

De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará constancia con su firma al pie de la providencia notificada.

De los estados se dejará un duplicado autorizado por el Secretario. Ambos ejemplares se coleccionarán por separado en orden riguroso de fechas para su conservación en el archivo, y uno de ellos podrá ser examinado por las partes o sus apoderados bajo la vigilancia de aquel.

PARÁGRAFO. Cuando se cuente con los recursos técnicos los estados se publicarán por mensaje de datos, caso en el cual no deberán imprimirse ni firmarse por el Secretario.

Cuando se habiliten sistemas de información de la gestión judicial, la notificación por estado solo podrá hacerse con posterioridad a la incorporación de la información en dicho sistema."

En los términos anteriores procedió la Secretaría a insertar en el estado electrónico la lista de las providencias a notificar en la que encuentra la del proceso de la referencia tal como se puede observar en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7819331/0/Listado+Estado+No+30-2023.pdf/8a138334-2d00-40c5-9a65-28109c39ca63>

Es decir que no tendría sentido ni lógica que en las instalaciones físicas del despacho se fijara el edicto, teniendo al alcance la implementación de las tecnologías de la información y que la misma normatividad permite y avala, concluyendo que el edicto fue fijado tal como lo pretende la parte actora, pero usando para ello los avances tecnológicos.

Visto lo anterior, en estricto sentido no se configuraría la causal de nulidad prevista en el numeral 8 del artículo 133 del CGP (mismo numeral del CPC), pues aquella trata de la indebida notificación del auto admisorio de la demanda y en este caso se trata de la sentencia sin que se haya adelantado actuación posterior alguna que dependa de la misma, por lo cual se declarará no probada la causal de nulidad.

Dado que conforme a la anterior explicación la sentencia fue notificada por edicto (fijada en estado electrónico), los 3 días de que trata el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil vencieron el 6 de septiembre de 2023, fecha en la cual comenzó a correr el termino de ejecutoria.

El 6 de septiembre de 2023 parte actora presentó recurso de apelación, por lo que en los términos de los artículo 351 y 354 del CPC (hoy 321 y 323 del CGP) se concederá en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.



3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar no probada la causal de nulidad por indebida notificación, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte actora contra la providencia del 31 de agosto de 2023. En consecuencia, por Secretaría envíese el expediente digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su cargo.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **113c44d367f9dc4d5203ddbdbbe747b6b2396311b1cf8f9419e2da7bd1e5a80e8**

Documento generado en 19/10/2023 02:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00442-00
Accionante	Víctor Manuel Higueta Espinosa y otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional
Providencia	Obedézcase y Cúmplase
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Recibido el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

El Tribunal Administrativo, Sección Tercera- Sub-Sección "B" en sentencia de 11 de agosto de 2023, resolvió revocar la sentencia del 14 de diciembre de 2021, proferido por este, así:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2021, por el Juzgado 60 Administrativo de Bogotá, la cual quedará así:

PRIMERO. Declarar administrativamente responsables a la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, por los perjuicios causados a Víctor Manuel Higueta Espinosa como consecuencia de las afecciones físicas sufridas durante la prestación de su servicio militar obligatorio, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Como consecuencia de la declaración anterior, se condena a la Nación- Ministerio de Defensa- EJÉRCITO Nacional a pagar las siguientes sumas de dinero:

- A favor de Víctor Manuel Higueta Espinosa (víctima), Libia Rosa Espinosa Velásquez (madre), José Reney Higueta (padre), Maryori Margoth Higueta Espinosa (hermana) y Luisa Fernanda Higueta Espinosa (hermana) la suma de un (1) SMLMV para cada uno de ellos, por concepto de perjuicios morales.

- A favor de Víctor Manuel Higueta Espinosa la suma de un (1) SMLMV para cada uno de ellos, por concepto de perjuicios material.

El salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de ejecutoria de la presente sentencia.

TERCERO. Negar las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO. Se ordena a la entidad condenada dar aplicación para el cumplimiento de esta sentencia, a lo dispuesto en los artículos 192 y 195 del CPACA.

QUINTO. Ejecutoriada esta sentencia, por Secretaría del Juzgado, expídanse las copias auténticas con constancia de ejecutoria al apoderado de la parte demandante, al Ministerio Público, y a la entidad demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y numeral 2o del artículo 114 del C.G.P y con observancia de lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 359 de 1995.

SEGUNDO. Condenar en costas de primera y segunda instancia a la parte demandada. Se fija como agencias en derecho de primera y segunda instancia la suma equivalente a 3 SMLMV a la fecha de ejecutoria de la presente sentencia a favor de la parte demandante.

(...)"

3. DECISIÓN



En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo, Sección Tercera- Sub-Sección "B", quien, en providencia de 11 de agosto de 2023, resolvió revocar la sentencia del 14 de diciembre de 2021, proferido por este despacho, mediante el cual se había negado las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7e740a2fde41beccd2720b20a60a1f86eeb9577ab20831cc4cb6c7775435f1**

Documento generado en 19/10/2023 02:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00160-00
Accionante	Luz Stella López
Accionado	Hospital Universitario La Samaritana E.S.E.
Providencia	Auto concede apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone recurso de apelación el 21 de septiembre de 2023 en contra de la sentencia 2023-0238RD del 5 de septiembre de 2023, cuya notificación se surtió el 7 de septiembre de 2023.

2. CONSIDERACIONES

Conforme al Artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que la parte actora interpuso el recurso de apelación dentro de los términos establecidos en la ley, por lo tanto, se procederá a concederlo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en efecto suspensivo, el cual fue interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia del 5 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, para lo de su cargo a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5e3db1ad20fe37445bef941a013cc9e174d924ffa4f5abedc1bb9c20f8d3c9**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario – acción de repetición
Radicación	11001-33-43-060-2019-00178-00
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa Nacional
Accionado	César Romero Padilla y otro
Providencia	Ordena notificar
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 6 de julio de 2023 se surtió el traslado de la respuestas dadas acerca de la internación de los demandados en centros de reclusión, señalando tanto el INPEC como la demandante que los demandados no están reclusos en alguno.

Surtido el traslado en silencio.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que no se ha surtido la notificación de los demandados, se procederá a su emplazamiento de conformidad con lo previsto en el Artículo 108 del Código General del Proceso¹.

¹ Artículo 108. Emplazamiento. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo primero. El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá permitir la consulta de la información del registro, por lo menos, durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento.

El Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer que este registro se publique de manera unificada con el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y las demás bases de datos que por ley o reglamento le corresponda administrar.



Para el efecto, se dispone para la publicación que esta se efectúe en los diarios El Tiempo y El Espectador.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: A cargo de la parte actora procédase al emplazamiento de los demandados mediante publicación que se surtirá en los diarios El Tiempo y El Espectador en los términos del Artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del

Parágrafo segundo. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23f3abef0fabd41b2ae7be53b6318a612c2b7c88dac542650ffc2c624d03c70**

Documento generado en 19/10/2023 08:40:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00187-00
Accionante	Jhon Fernando Rivas Altamiranda
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Obedézcase y Cúmplase
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Recibido el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

El Tribunal Administrativo, Sección Tercera- Sub Sección "C" en sentencia de 23 de marzo de 2023, resolvió confirmar la sentencia de 19 de noviembre de 2021 (2021-0205RD), dictada por este despacho y procedió a actualizar la condena por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Sub-Sección "C", quien, en sentencia de 23 de marzo de 2023, resolvió confirmar la sentencia de 19 de noviembre de 2021 (2021-0205RD), dictada por este despacho y procedió a actualizar la condena por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e418104d6a0bf0872e2e4b2119016ed30084035167e54c28ff8e7626be4f98**

Documento generado en 19/10/2023 02:49:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00387-00
Accionante	Claudia del Carmen Cristancho Caraballo
Accionado	Nación- Contraloría General de la República
Providencia	Concede Apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte demandante presenta recurso de apelación contra la sentencia de 28 de agosto de 2023 (2023-0226RD).

2. CONSIDERACIONES

El despacho advierte que el recurso de apelación fue presentado y sustentado dentro del término legal establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por lo tanto, en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto), se concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 28 de agosto de 2023 (2023-0226RD).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo y para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto) se concede el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia de 28 de agosto de 2023 (2023-0226RD).

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a35679dd94eeef025d44418726dd83f29c2ea0321fe30bbb7d207036e70a99**

Documento generado en 19/10/2023 02:49:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00398-00
Accionante	Denys Judith Ospino Salcedo
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Vencido el periodo probatorio.

2. CONSIDERACIONES

Se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas de conformidad con el artículo 181 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el miércoles primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas, la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98dfedda236c1aa9d410c39519d234d4f2740300f5b5b9639ffdcfdb04ffd7b9**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00170-00
Accionante	Milton Alexander Tovar Peña
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Auto fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Vencido el periodo probatorio.

2. CONSIDERACIONES

Se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas de conformidad con el artículo 181 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el viernes diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas, la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783b1e7f9dc56c75aabad6c8876656846438a946485455131cbc29c480f23ece**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2020-00175-00
Accionante	Servicios Postales Nacionales S.A.
Accionado	Nación- Ministerio de Cultura
Providencia	Obedézcase y Cúmplase
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Recibido el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

El Tribunal Administrativo, Sección Tercera- Sub-Sección "A" en providencia de 13 de mayo de 2021, resolvió confirmar el auto de 20 de agosto de 2020, proferido por este despacho y mediante el cual se negó el mandamiento de pago.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo, Sección Tercera- Sub-Sección "A", quien, en providencia de 13 de mayo de 2021, resolvió confirmar el auto de 20 de agosto de 2020, proferido por este despacho, mediante el cual se negó el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab9fcd9f28864c336a9a5481850c76fe1f5c3b4368c88bbdc4b831e86a8d3**

Documento generado en 19/10/2023 02:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00184-00
Accionante	Urías Estupiñán Ceballos
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Vencido el periodo probatorio.

Las partes guardaron silencio frente al traslado de la respuesta dada por el Juzgado 14 de Instrucción Penal Militar.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que está vencido el periodo probatorio y ante el silencio de las partes frente al traslado de la respuesta dada por el Juzgado 14 de Instrucción Penal Militar, se procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el miércoles primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la realización de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850d3e1509d11d5236771fbb0d29b4d9eb7eec29e11cacfc09caf25dd8e3601a**

Documento generado en 19/10/2023 08:40:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00191-00
Accionante	Dayner Arley Cuervo Triana
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Providencia	Resuelve incidente de nulidad – corrige sentencia
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

El 28 de julio de 2023 se profirió sentencia de primera instancia.

La providencia se notificó personalmente el 31 de julio de 2023.

La parte actora presenta recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia y a la par solicita la nulidad de la misma por omitirse la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado, porque en la sentencia se señaló que la parte actora no alegó de conclusión habiéndolo hecho o que de manera subsidiaria se adicione la sentencia a fin de que sean considerados los alegatos presentados.

La parte demandada guardó silencio.

2. CONSIDERACIONES

De los argumentos del incidente de nulidad y revisada la actuación procesal, encuentra el despacho que no se configura la causal de nulidad invocada por la parte actora prevista en el numeral 6 del artículo 133 del Código General del Proceso (en adelante CGP).

"ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

*6. Cuando se **omita la oportunidad** para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.*

(...)"(Subraya y negrilla fuera de texto original)

Lo anterior en la medida que en audiencia de pruebas celebrada el 23 de mayo de 2023 se corrió traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de 10 días, por lo que la oportunidad no se omitió.

Sin embargo, encuentra el despacho que por un error en la disposición del expediente se cargó el correo mediante el cual se allegaron los alegatos de conclusión de la parte actora pero no el archivo que los contiene.

Dicho error no constituye en sí en causal de nulidad como se dijo anteriormente ni tampoco en una solicitud de adición de la sentencia como pretende la parte actora, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso, esta procede cuando en la sentencia se *"omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento"*, y en el presente asunto no se dejó de resolver algún extremo del litigio ni se omitió pronunciamiento de otro punto sobre el cual la ley lo ordene.



No obstante lo anterior, procede la corrección de la sentencia por error por omisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se corregirá la parte considerativa de la sentencia del 28 de julio de 2023 incluyendo en el numeral 6.1 el pronunciamiento de la parte actora en sus alegatos de conclusión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar no probada la causal de nulidad por omisión de la oportunidad para alegar de conclusión, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Corregir el numeral 6.1 de la parte considerativa de la sentencia del 28 de julio de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“6.1 PARTE DEMANDANTE

En sus de conclusión la parte actora señala que el 17 de junio de 2018 soldado profesional Dayner Arley Cuervo Triana resultó lesionado como consecuencia de la activación de una mina antipersonal cuando se encontraba en cumplimiento de sus funciones.

Que de acuerdo con la orden de operaciones militares para el control territorial era necesario y clave el empleo de los equipos EXDE para el registro, entre otros y que la unidad contaría con un (1) grupo EXDE disponible, teniendo en cuenta que según la matriz de riesgo fijada en la orden de operaciones se lee que el enemigo empleaba artefactos explosivos improvisados.

Por lo que era de conocimiento de la existencia de campos minados, pero no se cumplieron los objetivos propuestos ni se atendieron las recomendaciones para minimizar los riesgos y aun así, tal como consta en el informativo administrativo por lesiones, al soldado Cuervo Triana se le dio la orden de registro de control militar e instalara un puesto de control y escucha sin tomar medidas frente a la utilización del grupo EXDE y así mismo quedó consignado en el informe rendido por el Comandante del pelotón.

Advierte que ni en el informativo administrativo por lesiones ni en el informe rendido por el Comandante de pelotón se hace alusión al grupo EXDE ni la razón por la cual la orden podía ser ejecutada sin acompañamiento de dicho grupo y por el contrario se denota una calara desatención de la orden de operaciones.

Que de acuerdo con los testimonios rendidos en audiencia de pruebas se puede concluir que el pelotón si contaba con equipo EXDE pero que no los acompañó a cumplir la orden de puesto de control porque estaba en otras funciones, denotando que la verificación del grupo EXDE nunca se cumplió, desatendiendo los protocolos, directrices y la misma orden de operaciones, sometiendo al soldado profesional a una carga que no debía soportar, por lo que es clara la falla del servicio.

Resalta que es de público conocimiento que la zona donde se adelantaba la operación estaba catalogada como roja por instalación de minas antipersonales y hostigamientos por parte del enemigo, razón de más para extremar las medidas de seguridad, por ello la falla del servicio que obedeció a la no inspección del área donde fueron enviados los soldados a instalar el puesto de control y escucha, a pesar de tener conocimiento que el terreno era susceptible de estar minado y aun así no se hizo verificación por el grupo EXDE.

Si la administración tenía conocimiento de los riesgos que se presentaban, la falla no puede trasladarse al cabo primero Cuervo Triana porque este solo cumplía órdenes y en cumplimiento de su deber donde resultó afectado, por lo que considera acreditada la falla del servicio.



Que si bien el demandante ingresó voluntariamente a las filas de la institución castrense, no por ello debía soportar la carga que le fue impuesta, un riesgo mayor que no estaba contemplado por el desconocimiento de las directrices de la orden de operaciones y los antecedentes de la zona, por lo que solicita se acceda a las pretensiones de la demanda.”

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1c42c5bc8a7d525c2550b106105520d484d126edc1c6c4b7f1705eda7bb281**

Documento generado en 19/10/2023 02:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00219-00
Accionante	Edison Javier Muñoz Ramos y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Obedézcase y Cúmplase
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Recibido el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

El Tribunal Administrativo, Sección Tercera- Sub Sección "B" en sentencia de 28 de julio de 2023, resolvió modificar el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de 14 de diciembre de 2022 (2022-0248RD), dictada por este despacho, y confirmó los demás numerales, así:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2022, por el Juzgado Sesenta Administrativo de Bogotá – Sección Tercera por las razones expuestas en la parte considerativa, el cual quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO: A título de indemnización, se condena a la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, a pagar a favor de la parte demandante, las siguientes sumas de dinero:

1. A favor del ciudadano EDISON JAVIER MUÑOZ RAMOS, titular de la cédula de ciudadanía 1.057.466.435, los siguientes valores:

Por concepto de daño a la salud o perjuicio fisiológico, suma equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de ejecutoria de esta providencia.

Por concepto de daño moral, suma equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de ejecutoria de esta providencia.

Por concepto de lucro cesante consolidado, la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$7'490.711,00) M/CTE.

Por concepto de lucro cesante futuro, la suma de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$26'223.818,00) M/CTE.

2. A favor de la ciudadana YOLANDA RAMOS PARRA, titular de la C.C. 63.349.500, la suma equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de ejecutoria de esta providencia, por concepto de daño moral, en su calidad de madre de la víctima directa.

3. A favor de la ciudadana ROSALBA RODRÍGUEZ RAMOS, titular de la C.C. 1.057.465.271, la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de ejecutoria de esta providencia, por concepto de daño moral, en su calidad de hermana de la víctima directa.



4. A favor de la ciudadana JENNY MARCELA MUÑOZ RAMOS, titular de la C.C. 1.030.695.814, la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de ejecutoria de esta providencia, por concepto de daño moral, en su calidad de hermana de la víctima directa.

5. A favor de la ciudadana CAROLINA MARCELA MUÑOZ RAMOS, titular de la C.C. 1.057.465.973, la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de ejecutoria de esta providencia, por concepto de daño moral, en su calidad de hermana de la víctima directa.

6. A favor del ciudadano ÓSCAR HERNÁN PULIDO RAMOS, titular de la C.C. 1.057.464.009, la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de ejecutoria de esta providencia, por concepto de daño moral, en su calidad de hermano de la víctima directa.

7. A favor del ciudadano DIOSELINO RAMOS MORENO, titular de la C.C. 4.220.281, la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de ejecutoria de esta providencia, por concepto de daño moral, en su calidad de abuelo de la víctima directa.

8. A favor de la ciudadana ELVIRA PARRA DE RAMOS, titular de la C.C. 23.962.925, la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de ejecutoria de esta providencia, por concepto de daño moral, en su calidad de abuela de la víctima directa.

Sumas que deberán ser asumidas por la entidad demandada con base en el salario mínimo legal mensual vigente al momento de ejecutoria de la presente providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR los demás numerales de la parte resolutive de la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2022, por el Juzgado Administrativo de Bogotá – Sección Tercera, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho en esta instancia lo equivalente al 1% de las sumas reconocidas en la presente providencia, que serán tenidas en cuenta al liquidar las costas procesales, e igualmente liquidadas de forma concentrada por la secretaria del Juzgado Sesenta Administrativo de Bogotá – Sección Tercera en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso

CUARTO: La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional dará cumplimiento de la presente sentencia en los términos de los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Sub-Sección “B”, quien, en sentencia de 28 de julio de 2023, resolvió modificar el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de 14 de diciembre de 2022 (2022-0248RD), dictada por este despacho y confirmó lo demás.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

TERCERO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea707f4bb4fed2987858ea1f26375e2b9bd4921addc00dcca7332b1e21d4357**

Documento generado en 19/10/2023 02:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00232-0
Accionante	Elaine Morales Martínez
Accionado	Municipio de Soacha
Providencia	Auto fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Vencido el periodo probatorio.

Es allegada respuesta de la Alcaldía Municipal de Soacha.

2. CONSIDERACIONES

Se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas de conformidad con el artículo 181 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a su vez, se correrá traslado de la respuesta remitida.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el viernes tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas, la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de tres días la respuesta allegada al despacho, se comparte su enlace para que pueda observarla:

Archivo	Enlace
Respuesta de requerimiento	44RespuestaRequerimiento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8202d548e5cbcb0f8af0633049ca18e54f3aeadb6581d30cfe114bc57b6a397**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00303-00
Accionante	Julián David Díaz Daza
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Vencido el periodo probatorio.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con auto del 20 de abril de 2023 se fijó el término de 10 días para que la parte actora acreditara la gestión adelantada para la realización de la junta médica al demandante, son pena de la declaración de desistimiento del recaudo de este medio de prueba dado el vencimiento del periodo probatorio.

La parte actora guardó silencio durante el término otorgado e incluso hasta la fecha, razón por la cual se entiende que no tiene interés en el recaudo de la prueba y procede fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: fijar el día viernes tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las once y de la mañana (11:00 a.m.) para la realización de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe4a1223ae8cc1ac27844505827a674859c4c5f7543181448ad8e0edadc1190**

Documento generado en 19/10/2023 08:40:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00046-00
Accionante	Yimer Alcid Daraviña Salazar
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Traslado de respuesta – Requiere pruebas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se pronuncia frente a la orden de toma de examen de laboratorio obtención del concepto de urología mediante comunicación GS-2023-051560/SUSAN-APRES-29.25

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en la comunicación se solicita se especifique cuál es la conducta médica a asumir, se dará traslado de la misma a las partes, requiriendo a la parte actora suministrar copia de las órdenes médicas que disponen la realización de exámenes y elaboración de conceptos.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de tres (3) días para surtir el traslado de la comunicación anotada en los antecedentes (39RespuestaRequerimiento.pdf), para lo cual se fija el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS-Juz60adm002/2021/11001334306020210004600%20RD/39RespuestaRequerimiento.pdf?csf=1&web=1&e=oyj2C9

SEGUNDO: Dentro del mismo término, la parte actora aportará copia de las órdenes médicas que disponen la realización de exámenes y elaboración de conceptos por el área de urología que se están requiriendo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c380cab6ae274ad873f8507289389443e55e3729f024a045d21d2adaa5649c48**

Documento generado en 19/10/2023 08:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00084-00
Accionante	Jeison Stiven Montaña Sánchez
Accionado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Providencia	Fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Vencido el periodo probatorio.

Vencido en silencio el término fijado por auto del 22 de junio de 2020 a la parte actora para acreditar la gestión para la práctica de pruebas periciales.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el periodo probatorio se encuentra vencido y la parte actora no acredita gestión ni interés en el recaudo de pruebas, se fijará fecha para la realización de audiencia de pruebas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el lunes treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde para la realización de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7895d1d70aea035876ae485fe6ef4ebba403270016bb522f88413be2bfa5652b**

Documento generado en 19/10/2023 08:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00095-00
Accionante	Angélica Yuliana Agudelo Sánchez y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación Nación – Rama Judicial
Providencia	Concede Apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte demandante presenta recurso de apelación contra la sentencia de 11 de septiembre de 2023 (2023-0243RD).

2. CONSIDERACIONES

El despacho advierte que el recurso de apelación fue presentado y sustentado dentro del término legal establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por lo tanto, en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto), se concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 11 de septiembre de 2023 (2023-0243RD).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo y para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto) se concede el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia de 11 de septiembre de 2023 (2023-0243RD).

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06431306c6e6d5af62a7f0c0b6d8d8c39176b4ce828e5f9e9a2396a9706b5b8**

Documento generado en 19/10/2023 02:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00160-00
Accionante	Carmen Arminta Piñeros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto de obedécese y cúmplase
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es recibido el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – subsección B.

2. CONSIDERACIONES

En providencia del 15 de septiembre de 2023, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – subsección B, resolvió:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 24 de marzo de 2023 proferida por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo de Bogotá por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR a la Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional administrativa y patrimonialmente responsable por el daño antijurídico causado a los demandantes con ocasión de la desaparición y muerte del señor Subteniente Freddy Figueredo Piñeros dentro del conflicto armado interno.

TERCERO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional a pagar las siguientes sumas de dinero por concepto de perjuicios Morales.

<i>Carmen Aminta Piñeros</i>	<i>Madre</i>	<i>50 SMLMV</i>
<i>Hernán Figueredo Piñeros</i>	<i>Hermano</i>	<i>50 SMLMV</i>
<i>Nancy Figueredo Piñeros</i>	<i>Hermana</i>	<i>50 SMLMV</i>
<i>Luzmila Figueredo Piñeros</i>	<i>Hermana</i>	<i>50 SMLMV</i>
<i>Nohora Figueredo Piñeros</i>	<i>Hermana</i>	<i>50 SMLMV</i>
Total		250 SMLMV

CUARTO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional a pagar por concepto de perjuicios por la alteración grave a las condiciones de existencia los siguientes montos:

<i>Carmen Aminta Piñeros</i>	<i>Madre</i>	<i>50 SMLMV</i>
<i>Hernán Figueredo Piñeros</i>	<i>Hermano</i>	<i>50 SMLMV</i>
<i>Nancy Figueredo Piñeros</i>	<i>Hermana</i>	<i>50 SMLMV</i>
<i>Luzmila Figueredo Piñeros</i>	<i>Hermana</i>	<i>50 SMLMV</i>
<i>Nohora Figueredo Piñeros</i>	<i>Hermana</i>	<i>50 SMLMV</i>
Total		250 SMLMV



Por lo tanto, se reconoce la suma de 250 SMLMV por concepto de perjuicios por alteración Grave a las condiciones de Existencia hoy Perjuicios por violación a bienes o intereses constitucional y convencionalmente afectados.

QUINTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente' (...)'

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – subsección B.

SEGUNDO: Por Secretaría realícese la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645f38b2b08d7a2f47f66ed2320633764754130c5df4f1d0a3df1579f910e0ff**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00224-00
Accionante	Yeison Steeven García
Accionado	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
Providencia	Auto concede apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone recurso de apelación el día 5 de septiembre de 2023 en contra de la sentencia 2023-0227RD del 28 de agosto de 2023 cuya notificación se surtió el día 29 de agosto de 2023.

2. CONSIDERACIONES

Conforme al Artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que la parte actora interpuso el recurso de apelación dentro de los términos establecidos en la ley, por lo tanto, se procederá a concederlo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en efecto suspensivo, el cual fue interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia del 28 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, para lo de su cargo a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositiol del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52468492b2e4a89b95f418a49ca87e251aebaba63b33c7c996ebce9ba0250b5**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00237-00
Accionante	Jonathan Eduardo Ospina Villaneda y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y otro
Providencia	Fija Fecha Audiencia Inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Decididas las excepciones y resueltos los recursos.

2. CONSIDERACIONES

Se procederá a fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial que contempla el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las once (11) de la mañana para la realización de la audiencia inicial, que se llevará acabo de manera virtual.

SEGUNDO: El link de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial**; las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9d3c0b58f66e3351bd1c4dd87ca957f08484755e6b077fa7e0606e9ac65a6a**

Documento generado en 19/10/2023 02:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00247-00
Accionante	Hernán Antívar Lozano y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación Nación – Rama Judicial
Providencia	Resuelve incidente de nulidad y recurso de reposición y en subsidio queja contra el auto del 24 de agosto de 2023
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

El 30 de junio de 2023 se profirió sentencia de primera instancia.

Mediante providencia del 24 de agosto de 2023 se rechazó por extemporáneo el recurso de apelación presentado por la parte actora.

Contra la decisión anterior la parte actora presentó recurso de reposición y en subsidio queja argumentando que al consultar el proceso en la página web de la Rama Judicial se registró el 4 de julio de 2023 notificación personal de la sentencia de primera instancia pero al ver que no recibió el correo electrónico, envió un mensaje de datos al correo del despacho el 10 de julio de 2023 desde su correo jjpqabogados@hotmail.com, respondiendo el juzgado que la notificación de la sentencia se había enviado al correo registrado en la audiencia de pruebas y que fue verificado por las partes en la diligencia. Señala que la sentencia tampoco fue publicada en los estados judiciales.

Que no es cierto lo manifestado por el despacho y que es de conocimiento previo que su dirección de correo electrónico es jjpqabogados@hotmail.com anunciado desde la demanda y desde el cual envía comunicaciones y memoriales y no jjpqabogados@gmail.com al que fue enviada la sentencia. Por todo lo anterior solicita se reponga el auto del 24 de agosto de 2023 rechazó por extemporáneo el recurso de apelación y en su lugar se conceda el mismo. En subsidio solicita se conceda el recurso de queja.

En escrito posterior la parte actora solicita la nulidad por indebida notificación de la sentencia e ineficacia de la misma, porque el mensaje de datos se envió a la dirección de correo electrónico que no corresponde al apoderado por cambio de dominio, en los mismos términos del recurso de reposición.

La parte demandada descurre traslado del incidente de nulidad señalando que en los términos señalados por la parte actora, tuvo conocimiento de la sentencia desde el 10 de julio de 2023 cuando solicitó al despacho le fuera enviada, que demerita la ineficacia que se endilga por lo que considera la no prosperidad de la nulidad solicitada.

2. CONSIDERACIONES

De los argumentos del incidente de nulidad y revisada la actuación procesal, le asiste la razón a la parte actora en cuanto se remitió notificación personal de la sentencia de primera



instancia a un correo electrónico que no corresponde al informado y conocido del apoderado de la parte demandante.

Ahora bien, en estricto sentido no se configuraría la causal de nulidad prevista en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso (en adelante CGP), pues aquella trata de la indebida notificación del auto admisorio de la demanda, sin embargo en inciso 2 de este mismo numeral señala que cuando se advierta que *"se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código."*

Es decir que el defecto se corrige practicando de nuevo la notificación, pero si estaría afectado de nulidad la actuación posterior que dependa de aquella, consistiendo en el caso en concreto en la imposibilidad que tuvo el actor de sustentar el recurso de apelación, configurándose la causal de nulidad prevista en el numeral en el numeral 6 del artículo 133 de CGP, que debe ser saneada.

"ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

*6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o **para sustentar un recurso** o descorrer su traslado.*

(...)"(Subraya y negrilla fuera d texto original)

Lo anterior en la medida que el auto del 24 de agosto de 2023 rechazó el recurso de apelación por extemporáneo, cuando lo cierto es que la parte no pudo tener conocimiento de la sentencia de primera instancia en la fecha de la notificación porque aquella no le fue realmente enviada.

Al no haberse agotado dicho procedimiento, es decir, enviar la sentencia al correo electrónico registrado durante toda la actuación procesal por la parte actora de la forma dispuesta en el artículo 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), se omitió la oportunidad para sustentar el recurso de apelación, configurándose la causal de nulidad anotada que debe ser declarada desde la notificación de la sentencia de primera instancia inclusive y rehacer la actuación practicando de nuevo la notificación de la misma a las partes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 205 del CPACA.

En consecuencia, dado que se rehará toda la actuación, por sustracción de materia no resulta procedente pronunciamiento sobre el recurso de reposición y en subsidio queja contra el auto del 24 de agosto de 2023 toda vez que dicha providencia está cubierta por la nulidad que se declarará.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar la nulidad de todo lo actuado desde la notificación de la sentencia de primera instancia inclusive, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la sentencia de primera instancia al correo electrónico de las partes en los términos de los artículo 203 y 205 del CPACA.



Para el efecto téngase en cuenta que el correo de la parte actora es jjpqabogados@hotmail.com

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901261ea8e1f89e6d8e94080faf121b2efdb7d2b603a84c91a28d2157a37b13f**

Documento generado en 19/10/2023 02:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00302-00
Accionante	Flamino Huérfano Piñeros
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Auto fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es allegada respuesta de requerimiento.

2. CONSIDERACIONES

En vista que se recaudaron todas las pruebas decretadas en audiencia inicial, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por otra parte, se correrá traslado de la respuesta allegada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el martes catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas, la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de tres días las pruebas allegadas, se comparte el enlace para que pueda observarlas:

Archivo	Enlace
Respuesta de Requerimiento	27ExpedienteTribunal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1429dd915caa1fb18d54319f552dbfebcbfe0d7f298d85a1f9278f304a82e2f40**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00002-00
Accionante	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Auto fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Vencido el periodo probatorio.

2. CONSIDERACIONES

Se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas de conformidad con el artículo 181 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el viernes diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (03:00 p.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas, la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfcfe332c5daea957abacc4a9953cb9145184b6eb62a7db8c70640cb5889991**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00022-00
Accionante	Adrián Camilo Fresneda Robayo
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Auto requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es allegado informe juramentado por parte del Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

2. CONSIDERACIONES

Se correrá traslado del informe juramento allegado y, por otra parte, se requerirá por segunda vez al Director General de la Policía para que conteste el cuestionario aprobado por el despacho.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres días la respuesta allegada, se comparte el enlace para que pueda observarla:

Archivo	Enlace
Informe juramentado	033InformeJuramentado.pdf

SEGUNDO: Requerir por segunda vez al Director General de la Policía Nacional, General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ, para que en el término de cinco (5) días absuelva el siguiente cuestionario:

Pregunta 1: Sírvase informar, el procedimiento que se seguía, luego de que se comunicara la orden de captura o inmovilización de un vehículo por parte de autoridad judicial, para el 18 de septiembre de 2019.

Pregunta 2: Sírvase aportar los documentos en original o copia que reposen en dicha institución, respecto de la retención o inmovilización del vehículo de placas EQZ-956 realizada en la Carrera 81G # 45- 87 Sur de la ciudad de Bogotá por el patrullero Jonatán Hernando Murcia Pardo adscrito al Cuadrante No. 92 de Britalia, Estación de Policía de Kennedy.

Pregunta 3: Sírvase informar al Despacho, si para el día 18 de septiembre de 2019, se le había comunicado a dicha institución por parte de la Rama Judicial que el parqueadero SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S A S - EN LIQUIDACIÓN SIGLA: SERCUS S A S NIT 900.898.054-6 se encontraba autorizado para que se trasladaran a la sede de dicho parqueadero, los vehículos capturados o inmovilizados por orden judicial.

Pregunta 4: Sírvase informar al Despacho, si existe sanción disciplinaria en contra del patrullero Jonathan Hernando Murcia Pardo con ocasión de la retención o



inmovilización del vehículo de placas EQZ-956 realizada en la Carrera 81G#45- 87 Sur de la ciudad de Bogotá, cuando se encontraba adscrito al Cuadrante No. 92 de Britalia, Estación de Policía de Kennedy. En caso afirmativo, allegue copia del expediente correspondiente.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días indique los trámites adelantados para la obtención de la prueba faltante, se le realiza la advertencia que de no atender el presente requerimiento se procederá a decretar el desistimiento de esta prueba dado que la carga probatoria se encuentra en cabeza del interesado pues incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, por otra parte, se le indica que el periodo probatorio ya se encuentra vencido y es necesario continuar con la siguiente etapa procesal.

CUARTO: **Por Secretaría**, líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7361698b50aa66c56f36a6370b483731938e4d6e961e6731bbeat5b67d03182**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00039-00
Accionante	César Augusto Castellanos Gil y otros
Accionado	Bogotá D.C.
Providencia	Fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Trabada la litis y resueltas las excepciones, procede fijar fecha para audiencia inicial.

2. CONSIDERACIONES

Se fijará fecha para audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el viernes tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para la realización de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1f2c5ce68e2200888d99bdfb5367d9626fe7b72865ee314dfc9b61fe6fd9fb**

Documento generado en 19/10/2023 08:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00054-00
Accionante	Deicy Florentino Ayala Hualpa
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto concede apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone recurso de apelación el 27 de septiembre de 2023 y la parte demandada interpone recurso de apelación el 10 de octubre de 2023 en contra de la sentencia 2023-0257RD del 25 de septiembre de 2023, cuya notificación se surtió el 26 de septiembre de 2023.

2. CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que las partes interpusieron el recurso de apelación dentro de los términos establecidos en la ley, por lo tanto, se procederá a concederlo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en efecto suspensivo, el cual fue interpuesto por ambas partes en contra de la sentencia del 25 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, para lo de su cargo a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4dee55e063c3ee6213e89a5477b52df9e6cfe548f6f0277e8030379aa64d73**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00146-00
Accionante	Fredy Giovanni Vaca Ortiz
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Auto fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

En firme la providencia del 24 de agosto de 2023 sin pronunciamiento de las partes.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el viernes diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08ced0eb918e410537492bdeca38fa98d6436df637cb277c89ecf71fe4c3376**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00165-00
Accionante	Fernando Enrique Galván Álvarez y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación Nación – Rama Judicial
Providencia	Traslado de respuesta
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Se recibe comunicación de los Juzgados Segundo y Tercero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta informando que no ha conocido de proceso alguno contra FERNANDO ENRIQUE GALVÁN ÁLVAREZ.

2. CONSIDERACIONES

Se dará traslado a las partes de la respuesta dada por los juzgados Segundo y Tercero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de tres (3) días, para surtir el traslado de las respuestas dadas por las autoridades mencionadas en los antecedentes.

Para el efecto se fija el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS-Juz60adm002/2022/11001334306020220016500%20RD?csf=1&web=1&e=4u0thp

SEGUNDO: Surtido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1350b032d01d8d2d3c74d93a81b36eb1f9d177cad020a90bdfd6c005d4ba0db**

Documento generado en 19/10/2023 08:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00191-00
Accionante	Alan David Torres Ramírez y Otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional
Providencia	Pone en conocimiento- Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Revisado el expediente, se observa que el Comandante Batallón de Infantería 4 General Antonio Nariño mediante Oficio MDN.COGF M-COEJC-SECEJ-JEITOP-DIVO 1 -BR2.BINAR-CDTE de 5 de septiembre de 2023, visible en el archivo 45 y 46 del OneDrive, informa que no se inició investigación administrativa y/o disciplinaria; que el actor no cuenta con informativo administrativo por lesión como tampoco historial clínico y que fue retirado del servicio por cumplimiento del tiempo de servicio militar, por medio de orden administrativa de personal número 2037 de 31 de octubre de 2021.

Que tampoco cuenta con la ficha médica de ingreso ni acta de desacuartelamiento.

No obstante, se allegan una serie de pruebas que obran en el archivo 47, relativas a la historia clínica del actor.

En igual modo, el Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional allegó copia de los Lineamientos y directrices que se desarrollan en el proceso de reclutamiento, visible en el archivo 49 del OneDrive del expediente digital.

De otra parte, el despacho no encuentra informe alguno sobre el estado de la práctica de la Junta Médico Laboral al demandante.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes las anteriores respuestas.

Se requerirá a la parte actora para que le informe al despacho sobre las gestiones adelantadas para la práctica de la Junta Médico Laboral al demandante.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes la documental mencionada en el acápite de antecedentes y relacionados en los archivos OneDrive 45 a 49 del expediente digital.

SEGUNDO: Se fija el siguiente enlace para lo anterior

TERCERO: Requerir a la parte actora para que, en el término de diez (10) días, contadas a partir de la notificación del presente auto, le informe al despacho sobre las gestiones adelantadas para la práctica de la Junta Médico Laboral al demandante.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b753a0b4ec3c6e27bc448d712e82a5195ccd779f677480152f27f96dfa72e9d**

Documento generado en 19/10/2023 02:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción de Cumplimiento
Radicación	11001-33-43-060-2022-00228-00
Accionante	Óscar Fabián Martínez Herrera
Accionado	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Movilidad
Providencia	Auto de obedézcse y cúmplase
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es recibido el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección C.

2. CONSIDERACIONES

En sentencia de segunda instancia del 8 de noviembre de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección C, resolvió:

"PRIMERO: Confirmar el fallo proferido el doce (12) de octubre de 2022, por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, conforme a las razones explicitadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados, por Secretaría de esta Sección, en los términos del artículo 22 de la Ley 393 de 1997.

TERCERO: Devolver, por Secretaría de esta Sección, el expediente al Despacho de origen"

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcse y cúmplase lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección C en sentencia de segunda instancia del 8 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: En consecuencia, archívese el expediente.

TERCERO: Por Secretaría, realícese las respectivas anotaciones en el Sistema de Información Judicial Colombiano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS



SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5724127949e36e0e9f1fd7a5c3b51a9475b45cfe522bc57ccccbe9cc1ea83a9**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00272-00
Accionante	Alexander Martínez Guevara
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otros
Providencia	Niega llamamiento en garantía
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La defensa de la doctora ADRIANA ROCÍO FELIZ MONSALVE, vinculada como llamada en garantía por la Nación – Fiscalía General de la Nación, formula llamamiento en garantía de la Nación – Registraduría Nacional del Estado Civil.

2. CONSIDERACIONES

La solicitud se sustenta en virtud de los hechos relacionados con la homonimia y referencias a igualdad de cédula de ciudadanía afirmados en la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se denegará la solicitud toda vez que respecto de la particular llamada en garantía, la Registraduría Nacional del Estado Civil no tiene una relación contractual como garante ni puede ser vinculada en virtud de alguna disposición legal que así lo prevea, pues la parte interesada se abstiene de citar alguna norma con este propósito.

Es decir, no se cumple con los requisitos del Artículo 64 del Código General del Proceso¹.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Denegar el llamamiento en garantía formulado a la Nación – Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

¹ Artículo 64. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. (Subrayado del Despacho)

Artículo 65. Requisitos del llamamiento. La demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables.

El convocado podrá a su vez llamar en garantía.



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fcdde99eb79220d9d791f195441c8f97ad354042ffd536dd98acb9b242bb79b**

Documento generado en 19/10/2023 08:40:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00327-00
Accionante	Martha Ayala Padilla
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Desestima nulidad y resuelve sobre vinculación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Se dio traslado de la posible nulidad correspondiente a la falta de poder de la apoderada de la demandada.

La parte demandada solicita la vinculación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y del Municipio de Soacha.

2. CONSIDERACIONES

2.1 SOBRE LA NULIDAD

La parte accionada aporta poder así como la constancia de la capacidad de quien lo suscribe en nombre de la demandada de manera que la posible causal de nulidad se entiende como subsanada.

2.2 ACERCA DE LA SOLICITUD DE VINCULACIÓN

La autoridad accionada sostiene que deben ser vinculados como litisconsortes necesarios el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y el MUNICIPIO DE SOACHA, al considerar que la custodia de las personas privadas de la libertad corresponde a dicho instituto y en lo que tiene que ver con la entidad territorial señalando que es el responsable de dotar las instalaciones policiales con los elementos mínimos de infraestructura y prevenir el hacinamiento de las personas privadas de la libertad.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el despacho que si bien es cierto que dichas autoridades tienen competencia en lo que tiene que ver tanto con la custodia de las personas privadas de la libertad como con lo relativo a la infraestructura destinada al efecto, no resulta posible tenerlas como litisconsortes necesarias bajo el entendido de que la responsabilidad de la Policía Nacional en el presente caso se analizará de conformidad con sus competencias, respecto de las cuales otras autoridades no tienen injerencia¹, al tiempo que la parte actora

¹ Artículo 61. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.



no ha agotado requisitos de procedibilidad en el sentido de agotar la etapa de conciliación prejudicial.

De otra parte, la vinculación de terceros al proceso de conformidad con el Artículo 224 ²del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corresponde al interesado solicitar ser tenido como litisconsorte, coadyuvante, impugnador o interviniente ad excludendum, iniciativa que correspondería a las autoridades citadas por la Policía Nacional.

De otra parte, tampoco se acredita que pueda ser llamado en garantía alguno de los mencionados por la parte demandada.

En virtud de lo anterior, se reitera, será denegada la solicitud de vinculación.

Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.

Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.

Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio. (Subrayado del Despacho)

² ARTÍCULO 224. COADYUVANCIA, LITISCONSORTE FACULTATIVO E INTERVENCIÓN AD EXCLUDENDUM EN LOS PROCESOS QUE SE TRAMITAN CON OCASIÓN DE PRETENSIONES DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, CONTRACTUALES Y DE REPARACIÓN DIRECTA. Desde la admisión de la demanda y hasta antes de que se profiera el auto que fija fecha para la realización de la audiencia inicial, en los procesos con ocasión de pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho, contractuales y de reparación directa, cualquier persona que tenga interés directo, podrá pedir que se la tenga como coadyuvancia o impugnadora, litisconsorte o como interviniente ad excludendum.

El coadyuvante podrá efectuar los actos procesales permitidos a la parte que ayuda, en cuanto no estén en oposición con los de esta y no impliquen disposición del derecho en litigio.

En los litisconsorcios facultativos y en las intervenciones ad excludendum es requisito que no hubiere operado la caducidad. Igualmente, se requiere que la formulación de las pretensiones en demanda independiente hubiera dado lugar a la acumulación de procesos.

De la demanda del litisconsorte facultativo y el interviniente ad excludendum, se dará traslado al demandado por el término establecido en el artículo 172 de este Código.

ARTÍCULO 225. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.
2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.
3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.
4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.

El llamamiento en garantía con fines de repetición se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.



3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar subsanada la posible causal de nulidad referente a la representación de la parte demandada.

SEGUNDO: Denegar la solicitud de vinculación de otras autoridades como litisconsortes necesarias elevada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio³ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007c52725187aa9870ac8a754655c9154b57799d977c199135ca9b87566e3fdf**

Documento generado en 19/10/2023 08:40:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00329-00
Accionante	Claudia Lorena Ospina Pérez
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Providencia	Rechaza la demanda
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Por medio de auto del 11 de mayo de 2023 se inadmitió la demanda ordenándose a la parte actora precisar la época del hecho dañoso y las pretensiones de la demanda.

La parte actora se pronuncia subsanando la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Las pretensiones de la demanda han sido formuladas de la siguiente forma al subsanarse la demanda:

“PRIMERA: CONDENAR A LA NACION – UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS – UARIV- identificada con NIT: 900490473 Y Representada legalmente por RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE , o por quien en la actualidad haga sus veces De Representante Legal a pagar la INDEMNIZACION ADMINISTRATIVA ASUMIDA, CONSENTIDA Y MATERIALIZADA EN RESOLUCION No 04102019-100706 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2019 COMO VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SEGÚN LEY 1448 DE 2011, BAJO LOS HECHOS VICTIMIZANTES: AMENAZA, a la parte accionante.

SEGUNDA: Condenar a pagar a las accionantes en consecuencia, a los demandados LA NACION – UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS –UARIV- identificada con NIT: 900490473 Y Representada legalmente por RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE , o por quien en la actualidad haga sus veces De Representante Legal a pagar la INDEMNIZACION ADMINISTRATIVA ASUMIDA, CONSENTIDA Y MATERIALIZADA EN RESOLUCION No 04102019-100706 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2019 POR VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000).

TERCERA: Al pago de los INTERESES MORATORIOS que se den desde 14 de septiembre de 2020 fecha desde que esta incumplida la obligación de pago a cargo de la entidad demandada.

CUARTA: El valor sea INDEXADO, desde 14 de septiembre de 2020, fecha desde que se encuentra incumplida y omitida la obligación de pago a cargo de la entidad demandada.

QUINTA: Que se condene a pago de costas a la entidad demandada.”

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda no buscan la declaración de responsabilidad de la autoridad accionada sino la efectividad de un acto administrativo, resultando en que las mismas son incompatibles con el medio de control de reparación directa, de forma que no resulta procedente tener por subsanada la demanda de manera que pueda procederse con su trámite.

Debe recordarse que el proceso ordinario de reparación directa es un proceso declarativo y las pretensiones en el presente caso son propias de un proceso ejecutivo.



En consecuencia, la demanda será rechazada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, hágase la devolución de la documentación presentada por la parte actora y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6cd2a0257f8b8c313dc0be88a5a83306e4b3be55530bbc3d6e67110df35bb3**

Documento generado en 19/10/2023 08:40:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Controversia Contractual
Radicación	11001-33-43-060-2023-00002-00
Accionante	Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia – EGESCO
Accionado	Bogotá D.C.
Providencia	Auto fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es allegada respuesta de la Alcaldesa Local de Kennedy.

2. CONSIDERACIONES

En vista que se recaudaron todas las pruebas decretadas en audiencia inicial, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por otra parte, se correrá traslado de la respuesta allegada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el miércoles ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas, la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del micrositió del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de tres días las pruebas allegadas, se comparte el enlace para que pueda observarlas:

Archivo	Enlace
Respuesta Alcaldía Local de Kennedy	16RespuestaRequerimiento.pdf 18MemorialPruebas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a552fb3b8932526e70c8ef7f4b22a307746a5bb61ed665ef03b9c24ff404ae**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00069-00
Accionante	Juan Gabriel Sanguina Amaya y otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional
Providencia	Excepciones - corre traslado para alegar
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Las demandadas propusieron excepciones de caducidad y falta de legitimación en la causa por pasiva de la siguiente forma:

1.1 POLICÍA NACIONAL

Propuso la excepción de **caducidad** la que sustenta en la reciente sentencia de unificación del Consejo de Estado del 29 de enero de 2020, que estableció los criterios y parámetros para definir el termino de cómputo de caducidad en los procesos de reparación directa por el delito de desplazamiento forzado, desde el momento en que el afectado conoció o debió conocer de la participación del Estado en el daño que se reclama y casos excepcionales desde el instante en que se superan las situaciones que impiden acudir materialmente al ejercicio del medio de control.

Que en el presente caso se puede tomar como fecha en que los demandantes conocieron o debieron conocer de la presunta participación del Estado por acción u omisión en el daño reclamado, el 14 de diciembre de 2019 fecha en que se reconoció el derecho a la indemnización administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento forzado. Así, la parte actora tenía hasta el 15 de diciembre de 2021 para presentar la demanda, pero solo lo hizo el 8 de marzo de 2023, sin que la solicitud de conciliación prejudicial suspendiera el termino porque fue radicada el 19 de septiembre de 2022.

También propuso la excepción de **falta de legitimación en la causa por pasiva** la cual hizo consistir en que tal como lo señala la parte actora, el desplazamiento forzado se produjo debido a presuntas acciones de grupos armados al margen de la ley, sin que se señalen los hechos en que se configura la responsabilidad de la Policía Nacional lo que impide la defensa de la entidad de los señalamientos que le hacen.

Por lo anterior, no es la entidad la encargada de realizar la reparación integral a las víctimas, pues es una responsabilidad administrativa designada a la Unidad de Reparación Integral para las Víctimas, que deja libre de litigio a la entidad.

1.2 EJÉRCITO NACIONAL

Propuso la excepción de **caducidad** que sustenta en la reciente sentencia de unificación del Consejo de Estado del 29 de enero de 2020, sobre el cómputo de caducidad en los procesos de reparación directa por delitos de lesa humanidad.



Señala que en el presente caso no existen situaciones que impidieran materialmente el ejercicio del derecho de acción y que el término de caducidad se debe contar desde el momento mismo del desplazamiento porque confesaron en la demanda que conocían de las implicaciones del Estado en los hechos expuestos. Pero que en aras de salvaguardar el derecho al acceso a la administración de justicia, el término debe contarse desde el 15 de mayo de 2013 cuando hombres del ELN los amenazaron por lo que decidieron marcharse, es decir que tenían hasta el 15 de mayo de 2015, pero la demanda se presentó el 8 de marzo de 2023 cuando operó la caducidad del medio de control.

1.3 TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

En el término del traslado, la parte actora guardó silencio.

2. CONSIDERACIONES

En relación con las dos excepciones propuestas, advierte el despacho que de conformidad con inciso final del parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), cuando se hallen probadas las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, se deben declarar fundadas mediante sentencia anticipada.

Así, en los términos del inciso final del parágrafo del artículo 182A del CPACA, el despacho dictará sentencia anticipada por la causal 3 del mismo artículo y en consecuencia se correrá traslado para que las partes presenten sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, respecto de la excepción de caducidad.

En los términos del poder y anexos allegados con la contestación de la demanda, se tendrá como apoderada de la demandada a la abogada María Camila Sierra Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.637.482 y tarjeta profesional No. 330.823 del C.S. de la J.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que las partes presenten sus alegatos de conclusión, respecto de la excepción de caducidad propuesta por las demandadas.

SEGUNDO: Tener como apoderada de la parte Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a la abogada Karen Gigliola Acosta Vera, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.416.066 y tarjeta profesional No. 214.274 del C.S. de la J., conforme al poder allegado.

Para efecto de notificaciones téngase en cuenta los correos electrónicos: karen.acosta@buzónejercito.mil.co y notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

TERCERO: Requerir a la demandada Policía Nacional para que en el término de 3 días se sirva aportar acta de posesión del poderdante Hernán Alonso Meneses Gelves.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfea855d50f2a23282a1f4c8580b8dd8dae0c9c931cfea34df9d8c85d311172c**

Documento generado en 19/10/2023 02:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de controversia contractual
Radicación	11001-33-43-060-2023-00110-00
Accionante	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Gobierno – Alcaldía Local de Antonio Nariño
Accionado	Consortio Parques Antonio Nariño
Providencia	Fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Contestada la demanda, sin excepciones por resolver.

2. CONSIDERACIONES

Procede fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el martes siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para la realización de audiencia inicial.

SEGUNDO: Tener como apoderada de la parte demandada a la doctora EDNA ROCÍO MARTÍNEZ LAGUNA, titular de la C.C. 26.431.333 y T.P. 163.782.

TERCERO: Fijar el siguiente enlace para acceso al expediente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS-Juz60adm002/2023/11001334306020230011000%20CC?csf=1&web=1&e=nxrKbw

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffa31dc601a909961508680550ee05eb0aa314c8df53d9e65623057e1d4b787**

Documento generado en 19/10/2023 12:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00111-00
Accionante	Brayan Smith Garzón Guarín y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Providencia	Fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Contestada la demanda y sin excepciones por resolver.

2. CONSIDERACIONES

Al no haber excepciones pendientes de resolución y debidamente trabada la litis pc fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el viernes tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para la realización de la audiencia inicial.

SEGUNDO: Tener como apoderado de la parte demandada al doctor GERANY ARMANDO BOYACÁ TAPIA, titular de la C.C. 80.156.634 y T.P. 200.836.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a653aa9213beff7c28308bf84259e41600ae9d1e3d91c58f698db80b1d018e9b**

Documento generado en 19/10/2023 08:40:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00128-00
Accionante	Eduardo Alberto Montaña Montaña
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

En firme la providencia del 21 de septiembre de 2023 sin pronunciamiento de la parte demandada.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el miércoles veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

SEGUNDO: Se reconoce como apoderado de la parte demandada al doctor DIÓGENES PULIDO GARCÍA titular de la C.C. 4.280.143, portador de la tarjeta profesional 135.996 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico para efecto de surtir las respectivas notificaciones: diogenes.pulido@mindefensa.gov.co y diogenespulido64@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitres (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ead67f07ef862734a6eb34697ed3341671a24323f8d08ec179ce3ce8aa359df**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00138-00
Accionante	Jhon Denis Domínguez Giraldo
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

En firme la providencia del 21 de septiembre de 2023 sin pronunciamiento de la parte demandada.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: : Fijar para el viernes diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0b42680b13c1d3bb07d8d3f3a54587ae13787acbf377324186112c7bc382c**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00142-00
Accionante	Sociedad Aguas de Bogotá S.A.S.
Accionado	Martha Yaneth Acela Díaz y Dagoberto Estupiñán Rueda
Providencia	Auto ordena emplazamiento
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es allegado memorial de la parte actora demostrando el trámite de la notificación por aviso.

Es contestada la demanda por Martha Yaneth Acela Díaz.

2. CONSIDERACIONES

En vista que el demandado Dagoberto Estupiñán Rueda no compareció al despacho en el término establecido, el despacho observa oportuno ordenar su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, se le recuerda que debe remitir los comprobantes de dicho trámite.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que realice el emplazamiento del ciudadano DAGOBERTO ESTUPIÑÁN RUEDA titular de la C.C. 80.057.556 mediante publicación que se surtirá en los diarios El Tiempo y El Espectador en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de tres días las excepciones presentadas por la demandada Martha Yaneth Acela Díaz, se comparte su enlace para que pueda observarla:

Archivo	Enlace
Contestación de la demanda	010ContestacionDemanda.pdf

TERCERO: Se reconoce como apoderado de la demandada Martha Yaneth Acela Díaz, al doctor JUAN FRANCISO FORERO GÓMEZ titular de la C.C. 19.226.003 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 53.568 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico para efecto de surtir las respectivas notificaciones y comunicaciones: juanfforero54@yahoo.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c454f2044625fb2fdd3752af4ff835b2f73cd63b1b1265bea3419f7bf57627**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00180-00
Accionante	Leider David Morelo Ospino y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Fija fecha inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Contestada la demanda y sin excepciones previas por resolver.

2. CONSIDERACIONES

Procede fijar fecha para la realización de audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el viernes tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la realización de la audiencia inicial.

SEGUNDO: Tener a la doctora XIMENA ARIAS RINCÓN, titular de la C.C. 37.831.233 y de la T.P. 162.143 como apoderada de la parte demandada.

TERCERO: Fijar el siguiente enlace para acceso al expediente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS-Juz60adm002/2023/11001334306020230018000%20RD?csf=1&web=1&e=Q5KaXK

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839a0dde022be4764252a9e2c80ef5443bafd83cd97f5826880069b4b3257a77**

Documento generado en 19/10/2023 11:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00195-00
Accionante	Freddy Simón Manjarrés Ortiz y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Concede Apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Las partes presentaron recurso de apelación contra la sentencia 22 de septiembre de 2023 (2023-0254RD).

2. CONSIDERACIONES

El despacho advierte que los recursos de apelación fueron presentados y sustentados dentro del término legal establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por lo tanto, en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto), se concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada contra la sentencia de 22 de septiembre de 2023 (2023-0254RD).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo y para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto) se concede el recurso de apelación interpuesto por la demandante y demandada contra la sentencia de 22 de septiembre de 2023 (2023-0254RD).

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b5c5253d1a6ee408a96ceab45009fb857ef4de84ce975dbb74c07ba1a7b251**

Documento generado en 19/10/2023 02:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00202-00
Accionante	Ronald Steve Guzmán Forero
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Providencia	Auto admite demanda
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es subsanada la demanda dentro de términos.

2. CONSIDERACIONES

Observada la demanda se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de reparación directa presentada por los ciudadanos RONALD STEVE GUZMAN FORERO titular de la C.C. 1.096.255.301, RUBIELA FORERO MURCIA titular de la C.C. 63.252.415 y HAROLD STEWAR GUZMAN FORERO titular de la C.C. 1.006.876.772 en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor IVÁN VELÁSQUEZ, o quien haga sus veces, al señor comandante de la Armada Nacional, Almirante FRANCISCO HERNANDO CUBIDES, o quien haga sus veces, a la señora Agente del Ministerio Público, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da34a29e0b2fc4a671285345f69e2a0eb1fafa30ae953b0a6c4beadc7a3d8b71**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario – acción de repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00203-00
Accionante	Nación – Ministerio de Educación Nacional
Accionado	Celmira Marín Lizarazo
Providencia	Fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Surtido en silencio el traslado de las contestación de la demanda en la que se proponen excepciones de fondo.

2. CONSIDERACIONES

Sin excepciones previas por resolver, procede el despacho a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el viernes tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las doce del medio día (12:00 m) para la realización de la audiencia inicial.

SEGUNDO: Tener al doctor JOSÉ ARMANDO RONDÓN REYES, titular de la C.C. 19.394.944 y de la T.P. 109.262 como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a629f3a06c8cbdbaebd6cdbf8fb1ce9cce5ef2a1139f1e79cb8286c686f192**

Documento generado en 19/10/2023 11:26:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00230-00
Accionante	María Resfa Jaramillo y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto concede apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone recurso de apelación el 13 de septiembre de 2023 en contra de la providencia que rechazó la demanda del 7 de septiembre de 2023.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a conceder la apelación interpuesta por la parte actora dado que la presentó dentro de términos.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la providencia del 7 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, para lo de su cargo a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af34cdd39d5c6c75dab448d660db8b0c87c442f45429a08f316daca8c2d93318**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario – Acción de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00251-00
Accionante	Nación – Ministerio de Educación Nacional
Accionado	Celmira Martín Lizarazo
Providencia	Admite demanda
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La Nación – Ministerio de Educación Nacional por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de repetición, instaura demanda en contra de Celmira Martín Lizarazo identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.714.954, quien trabajaba como Directora de Talento Humano en la Secretaría de Educación de Bogotá.

Mediante auto de 7 de septiembre de 2023 se dispuso inadmitir la demanda.

El 21 de septiembre de 2023 la parte actora remite subsanación de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda, se evidencia que cumple con los requisitos de los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tal razón, se procederá a proferir su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Repetición que instauró la Nación – Ministerio de Educación Nacional en contra de Celmira Martín Lizarazo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la ciudadana CELMIRA MARTÍN LIZARAZO; a la Agente del Ministerio Público, doctora María Cristina Muñoz Arboleda y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Se tiene como correo electrónico para realizar la notificación:

celmiramartinlizarazo@gmail.com
ministerioeducacionoccidente@gmail.com
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte actora, al doctor CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA, identificado con cédula de ciudadanía No 76.328.346, y con tarjeta profesional No. 151.741 del C. S. de la J., en los términos y fines del poder conferido.

Se tienen como correos electrónicos:



notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
ministerioeducacionoccidente@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3634bd372048bcf5077674a0478b1c848e5bee395f65883cf469613ff06aac06**

Documento generado en 19/10/2023 02:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00264-00
Accionante	Leonardo Fabio Arzuaga Zuleta
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Auto admite demanda
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

El abogado LEONARDO FABIO ARZUAGA ZULETA titular de la C.C. 77.174.550 de Valledupar, portador de la tarjeta profesional 265.710 del C. S. de la J., en nombre propio presenta demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la Nación – Rama Judicial por los perjuicios ocasionados por la presunta falla del servicio del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá en la diligencia de restitución de inmueble que fue celebrada el 21 de mayo de 2021.

2. CONSIDERACIONES

Observada la demanda se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de reparación directa presentada por el doctor Leonardo Fabio Arzuaga Zuleta en contra de la Nación – Rama Judicial.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la Rama Judicial, doctora NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, o quien haga sus veces, a la Agente del Ministerio Público, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Se reconoce como apoderado de la parte actora, al doctor LEONARDO FABIO ARZUAGA ZULETA titular de la C.C. 77.174.550 de Valledupar, portador de la tarjeta profesional 265.710 del C. S. de la J.

Se tiene como correo electrónico para efecto de surtir las respectivas notificaciones:

Leofaz72@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1abc8587c2cf5c8090987292aaf6c3f11544dbaf04b70d68a11660804385fea**

Documento generado en 19/10/2023 02:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	25000-23-26-000-2004-02379-00
Accionante	Nación – Ministerio de Transporte
Accionado	Claudia Patricia Sánchez Cháves (sucesora de Helí Sánchez Olaya)
Providencia	Traslado de solicitud de conciliación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La ejecutada solicita se convoque a la parte ejecutante a fin de conciliar y acordar la deuda del fallecido HELÍ SÁNCHEZ.

2. CONSIDERACIONES

A efecto de que la solicitud sea estudiada por el Comité de Conciliación de la ejecutante, se dará traslado de la solicitud elevada por la ejecutada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de tres (3) días para surtir el traslado de la solicitud de conciliación elevada por la ejecutada.

Para el efecto, se fija el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS-Juz60adm002/2004/25000232600020040237901%20EJ/11Solicitud%20conciliaci%C3%B3n.pdf?csf=1&web=1&e=YhitZq

SEGUNDO: Una vez la accionante cuente con concepto del Comité de Conciliación, lo pondrá en conocimiento de las partes a efecto de determinar la procedencia de citar a audiencia de conciliación.

TERCERO: Reiterar la orden de actualización de la liquidación del crédito dada a la ejecutante mediante auto del 11 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS



SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d571f1e94af67c1f52d6a4a89a57b49533af25e96be3f0227b1b4e6343d6112**

Documento generado en 19/10/2023 08:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	25000-23-26-000-2005-01930-01
Accionante	Departamento Administrativo de La Defensoría del Espacio Público.
Accionado	Mario Enrique Villalba Gutiérrez
Providencia	Ordena requerir
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Con requerimiento previo. Sin respuesta de las entidades requeridas.

2. CONSIDERACIONES

Se hace necesario requerir nuevamente al Banco Falabella y al Banco de Bogotá a fin de obtener respuesta respecto de las cautelas decretadas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir al Banco Falabella y al Banco de Bogotá, para que en el término de diez (10) días informen el trámite dado a los oficios 252 J.60 y 253 J.60.

SEGUNDO: **Por secretaría**, líbrense las comunicaciones correspondientes, acompañándolas de las copias de la documental mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 036 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39451ca608ffc4344696d5326f5a1c897ff8bcf7c85c89373a95dfbac8349c47**

Documento generado en 19/10/2023 08:40:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>